



Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia
BLOQUE PROPUESTA REPUBLICANA
CONCEJAL TOMAS BERTOTTO

CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE USHUAIA	
MESA DE ENTRADA LEGISLATIVA	
ASUNTOS INGRESADOS	
Fecha: 16/05/17	Hs. 14:45
Numero: 016	Fojas: 2
Expte. N°	"2017, año del 35° Aniversario de la Gesta de Malvinas: Honor y Gloria a nuestros Héroes, ayer, hoy y siempre"
Dirigido:	
Asignado:	

Nota: 70/2017

Letra: PRO

Ushuaia, 15 de Abril de 2017

Señor Presidente,
Concejo Deliberante Ushuaia
Sr. Juan Carlos Pino
S ___ / ___ D

Por medio de la presente me dirijo a Ud. a los fines de solicitar la incorporación sobre tablas en la próxima sesión ordinaria el siguiente proyecto de ordenanza referido al cobro de U.VF por el servicio de búsqueda de rescate de personas en zonas agrestes, aledañas a la ciudad de Ushuaia.

Motiva la presente el incremento inquietante de tareas de rescate que se llevan a cabo en zonas agrestes, provocados en ocasiones por caminantes extraviados, no acompañados de guías, sin equipamiento adecuado, no atendiendo las informaciones preventivas de seguridad.

Sin mas, saludo a Ud. atte


Tomás BERTOTTO
CONCEJAL
Bloque PRO



*EL CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE USHUAIA
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA*

ARTICULO 1°.- MODIFICAR el artículo Anexo XIV, de la parte especial, de la Ordenanza Municipal N°5069 del Anexo XIV, el cual quedará redactado de la siguiente forma:

1. Búsqueda y/o rescate de personas que se hubiesen registrado con anterioridad a su partida y en la medida que dicho rescate de lleve a cabo en la zona indicada en el registro o camino directo al mismo.	30 U.V.F.
2. Búsqueda y/o rescate de personas que: a. No hubiesen registrado su salida. b. Fueren encontradas en zonas señaladas como peligrosas o de acceso prohibido o restringido. c. No hubiesen atendido las recomendaciones, los avisos de alerta o de predicción de meteorología adversa emitidos por organismos competentes.	100 U.V.F.
3. Por día adicional de búsqueda o fracción superior a tres (3) horas.	30 U.V.F.
4. Por rescates en áreas de acceso técnico en las que fuere necesario el uso de equipamiento de escalada y personal especializado	30 U.V.F.

Artículo 2° De forma.-

Tomás BERTOTTO
CONCEJAL
Bloque PRO